



LA HERIDA ABIERTA DEL LOTE 8: CONSECUENCIAS AMBIENTALES Y DESIGUALDADES ESTRUCTURALES EN LA AMAZONÍA PERUANA

THE OPEN WOUND OF BLOCK 8: ENVIRONMENTAL
CONSEQUENCES AND STRUCTURAL INEQUALITIES IN THE
PERUVIAN AMAZON

Laura Corradi

Investigadora independiente

laura.corradi31@gmail.com

 <https://orcid.org/0009-0008-8190-2845>

Envío: 19 de febrero de 2025

Aceptación: 9 de junio de 2025

Publicación: 31 de julio 2025

Resumen

Este artículo explora el impacto de más de cinco décadas de explotación petrolera en el Lote 8, ubicado en la Amazonía peruana, y sus consecuencias sobre las comunidades indígenas de la región. Los estudios empleados revelan cómo la industria petrolera en la región de Loreto en el Perú, a lo largo de 52 años de actividad, ha fallado en implementar medidas eficaces para mitigar sus impactos ambientales y reducir las desigualdades estructurales. A través de este análisis se exponen las problemáticas derivadas de la contaminación, la respuesta de las comunidades afectadas, y las posibles soluciones, como el incremento del Fondo Social para restaurar el territorio y reducir las brechas sociales históricas. Finalmente, se reflexiona sobre la



reciente reactivación de la explotación petrolera en 2024, bajo un nuevo acuerdo con 79 compromisos específicos, que plantea interrogantes sobre el equilibrio entre el desarrollo económico y la protección de los derechos y bienestar de los pueblos indígenas.

Palabras claves: lote 8; Amazonía peruana; explotación petrolera; desigualdades estructurales; impacto ambiental; fondo social; contaminación; consulta previa.

Abstract

This article explores the impact of more than five decades of oil exploitation in Block 8, located in the Peruvian Amazon, and its consequences on the region's indigenous communities. The studies reveal how the oil industry in the Loreto region of Peru, over 52 years of activity, has failed to implement effective measures to mitigate its environmental impacts and reduce structural inequalities. Through this analysis, the issues arising from contamination, the response of affected communities, and potential solutions —such as increasing the social fund to restore the land and reduce historical social gaps— are presented. Finally, the article reflects on the recent reactivation of oil exploitation in 2024, under a new agreement with 79 specific commitments, raising questions about the balance between economic development and the protection of the rights and well-being of indigenous peoples.

Keywords: block 8; Peruvian Amazon; oil exploitation; structural inequalities; environmental impact; social fund; contamination; prior consultation.



Figura 1. Tubos, oleoducto Lote 8 (Zúñiga Lossio y León Cepeda, 2021, p. 54).

1. Introducción

El análisis del Lote 8, situado en la región de Loreto, en la Amazonía peruana, permite obtener una comprensión detallada de la historia de la explotación petrolera en el Perú. Este lote, similar a una “herida abierta” (Montoya, 2024), revela la severidad del extractivismo petrolero en el País. A lo largo de 52 años de operación, las industrias han sido incapaces de implementar políticas institucionales efectivas para mitigar los efectos negativos sobre el medio ambiente. Asimismo, no han logrado reducir las desigualdades estructurales que afectan la calidad de vida de las comunidades indígenas, especialmente aquellas en la región. El sistema de regalías e impuestos, debido a su diseño, no ha logrado beneficiar adecuadamente a los pueblos indígenas ni a los territorios amazónicos afectados directamente por la actividad petrolera.

El Lote 8 se localiza en las cuencas de los ríos Marañón, Chambira, Corrientes y Tigre, abarcando el territorio de 116 comunidades indígenas, entre ellas los pueblos kukama-kukamiria, urarina, achuar y kichwa. Este yacimiento petrolero, junto con el Lote 1AB (actualmente Lote 192), representó en su auge cerca del 50 % de la extracción petrolera en la región

de Loreto. La explotación comenzó en 1971, antes de la construcción del Oleoducto Nor Peruano (ONP). Tras medio siglo de operaciones, persisten problemas de contaminación y desigualdades estructurales que la actividad extractiva no ha resuelto ni ha contribuido a subsanar.

Desde un punto de vista técnico, los pueblos indígenas han demostrado que aumentar el Fondo Social (FS) podría ser una solución viable para restaurar el territorio y reducir las brechas sociales históricas. Aunque la resolución de estas desigualdades y la recuperación del territorio no serán inmediatas, la propuesta y demanda de un FS destaca la problemática y obliga al Estado a tomar medidas concretas para fomentar un desarrollo humano digno y promover inversiones sostenibles.

El presente artículo analiza, por un lado, las principales consecuencias ambientales y de salud generadas por las operaciones extractivas, basándose en estudios recientes y testimonios de las poblaciones afectadas. Por otro lado, examina las respuestas de las comunidades indígenas ante esta situación: desde la denuncia pública y la implementación de sistemas de monitoreo comunitario, hasta su participación en el reciente proceso de consulta previa.

En efecto, en 2024 se aprobó un nuevo contrato de explotación del Lote 8, que incluye 79 compromisos específicos negociados en el marco de la consulta previa con las comunidades. Este acuerdo, aunque representa un hito participativo, plantea interrogantes sobre el futuro de los pueblos indígenas en un contexto de persistente desconfianza hacia el Estado y las empresas.

A partir de una revisión bibliográfica y normativa, el texto propone una reflexión crítica sobre el modelo extractivo en la Amazonía peruana y su capacidad (o incapacidad) para garantizar justicia ambiental y bienestar para las poblaciones indígenas afectadas.

2. Historia y operación del Lote 8 en Loreto: derrames de hidrocarburos y sus consecuencias ambientales

El Lote 8, ubicado en los distritos de Trompeteros, Tigre, Urarinas, Nauta y Parinari en la provincia de Loreto, Perú, es un área de extracción de hidrocarburos cuyas actividades comenzaron en 1971 bajo la operación de PetroPerú. La comercialización del petróleo crudo en este lote inició en 1974, tras tres años de exploración. Es importante destacar que, en ese período, las operaciones se llevaron a cabo de manera violenta, sin consulta previa a las comunidades indígenas que han habitado ese territorio por más

de 11 000 años. Actualmente, en Perú, 41 de los 65 pueblos indígenas de la Amazonía se han visto afectados, y continúan siéndolo, por la actividad en los lotes petroleros (Zúñiga Lossio y León Cepeda, 2021).

En 1994, a través de decreto supremo, se aprobó el contrato de licencia para la explotación de hidrocarburos en el Lote 8, otorgado a PetroPerú S.A. por parte de PeruPetro S.A., en conformidad con la nueva Ley de Hidrocarburos. Posteriormente, el 20 de julio de 1996, otro decreto supremo autorizó un nuevo contrato de licencia para la explotación de este lote, esta vez entre PetroPerú y un consorcio conformado por Pluspetrol Perú Corporation, Korea Petroleum Development Corporation, Daewoo Corporation, y Yukong Limited, por un período de treinta años. El 19 de marzo de 2003, se aprobó una modificación del contrato de licencia mediante la cual Pluspetrol Perú Corporation transfirió parcialmente sus derechos a favor de Pluspetrol Norte S.A., que desde entonces se convirtió en el operador del Lote 8. Según el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Pluspetrol Norte S.A. asumió la responsabilidad exclusiva de los impactos ambientales relacionados con las actividades del Lote 8, tanto los generados antes de la transferencia como aquellos posteriores. Esta subrogación implica que Pluspetrol Norte es la única entidad responsable de los pasivos y activos derivados de las operaciones en dicho lote, incluido cualquier impacto ambiental registrado en el pasado o que pudiera ocurrir en el futuro (Zúñiga Lossio y León Cepeda, 2021).

En el Perú, los combustibles fósiles como el petróleo, el gas y el carbón son las principales fuentes de energía, representando un 85 % del consumo total (Zúñiga Lossio, 2021). Sin embargo, esta dependencia ha generado consecuencias adversas tanto para el medio ambiente como para las comunidades locales, especialmente en la Amazonía. La precariedad de la gestión estatal y la falta de resolución de los impactos ambientales derivados de la contaminación han conducido, a lo largo de los años, a una dinámica de empobrecimiento en las comunidades afectadas, además de severos impactos en su salud física y en sus territorios (Chirif, 2007).

Hasta 2009, se estimaba que la empresa había invertido 484 millones de dólares en la descontaminación de los ríos Pastaza, Tigre y Corrientes, afectados por los vertimientos de sus operaciones. Parte de esta inversión se destinó al proceso de reinyección de aguas, que consiste en devolver el agua de formación, la cual emerge junto con el petróleo, a más de 3 000 metros bajo la superficie. Estas aguas, que emergen junto al petróleo desde el

subsuelo, son tóxicas y contienen altos índices de salinidad y metales pesados carcinogénicos (Campanario, 2017). Este sistema cerrado, desde el pozo productor hasta el inyector, ha sido optimizado para minimizar el impacto ambiental. La reinyección total de las aguas se realiza en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan Ambiental Complementario (Decreto Supremo N.º 028-2003-EM), el Plan de Manejo Ambiental y el nuevo Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos (Decreto Supremo N.º 039-2014-EM), vigente desde 2014. Estos marcos normativos, junto con el Acta de Dorissa (FECONACO y Estado Peruano, 2006), prohíben el vertimiento de aguas de producción en los ríos y cochas, garantizando un enfoque más responsable en las operaciones extractivas (Dourojeanni, Ramírez, y Reda, 2012).

Otra forma significativa de contaminación en la Amazonía ha sido causada por los derrames de petróleo, los cuales han tenido un impacto devastador en los ecosistemas. Entre el año 2000 y el 2019, se registraron 474 derrames en los lotes petroleros de la Amazonía, incluyendo el Oleoducto Norperuano, según datos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) y el OEFA. De estos derrames, el 65.4 % se debieron a la corrosión de los ductos y fallas operativas, mientras que el 28.8 % fueron causados por terceros (León y Zúñiga, 2020). A partir de 2009, se ha observado una tendencia en la que se atribuyen los derrames a actos vandálicos, sabotajes o atentados perpetrados por terceros, lo que ha llevado a señalar injustamente a las comunidades indígenas afectadas como las responsables de estos incidentes. Esta narrativa, fácilmente aceptada y reproducida tanto en el imaginario social como empresarial, evidencia un trasfondo racista en la sociedad (Zúñiga Lossio, 2021).

El informe del Centro Amazónico de Antropología y Análisis Práctico (CAAAP) titulado *Para prender el silencio* (2021) revela que actualmente existen 311 sitios declarados como pasivos ambientales, 87 sitios contaminados identificados por Pluspetrol en el marco de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelos (IISC), 68 sitios contaminados reconocidos por el OEFA, 15 sitios pendientes de remediarse mediante el Plan de Cese, y 10 sitios más identificados por el OEFA y reconocidos bajo la Ley N.º 30321 (2015); esta ley crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental por actividades de hidrocarburos que establece el marco para financiar remediaciones ambientales de hidrocarburos cuando se hable de sitios contaminados. A estos se suman los 181 derrames registrados por las

entidades de fiscalización ambiental, lo que eleva a 672 el número de sitios impactados y contaminados identificados hasta la fecha.

Desde 2005, OSINERGMIN ha impuesto 131 multas a Pluspetrol en relación con el Lote 8 por daños al medio ambiente, incumplimiento de normas ambientales, accidentes y derrames, incumplimientos técnicos a compromisos establecidos en el programa de adecuación de ductos, incumplimientos de normas de seguridad, instalaciones no autorizadas, entre otros.

A raíz de los impactos generados, el Estado peruano estableció una serie de marcos normativos como el Plan Ambiental Complementario (PAC), creado mediante el Decreto Supremo N.º 028-2003-EM, y el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (D.S. N.º 039-2014-EM) que exige, entre otras obligaciones, la implementación de un Plan de Abandono al concluir las operaciones extractivas (Zúñiga Lossio, 2021).

En 2021, Pluspetrol presentó su Plan de Abandono del Lote 8, que constituye un conjunto de actividades que se deben llevar a cabo con el fin de restaurar el terreno y las áreas intervenidas por las instalaciones petroleras. No obstante, este instrumento ha sido duramente cuestionado por las organizaciones indígenas y expertos ambientales, quienes señalan que el plan carece de un diagnóstico riguroso de los pasivos, no garantiza la reparación de los daños, y omite compromisos sociales pendientes con las comunidades afectadas. El artículo 63 del D.S. N.º 039-2014-EM establece que dicho plan debe incluir acciones de remediación, retiro de infraestructura, cronograma de ejecución y una declaración jurada de inexistencia de obligaciones pendientes con terceros (MINEM, 2014). Pluspetrol, en cambio, busca avanzar con su proceso de liquidación sin haber ejecutado adecuadamente estas medidas, lo cual deja en situación de vulnerabilidad a los pueblos afectados.

Esta práctica revela un patrón de impunidad estructural: mientras las comunidades enfrentan daños ambientales, sanitarios y culturales, las empresas pueden retirarse sin responder por sus responsabilidades. Esta omisión estatal ha sido interpretada por muchos actores sociales como una forma de abandono institucional. Además, Pluspetrol delegó a PeruPetro la decisión sobre qué comunidades estaban incluidas en el área de influencia directa del proyecto, ignorando las voces de aquellas poblaciones que sí experimentan impactos tangibles, aunque no figuren en el listado oficial.

En este contexto, aunque Pluspetrol reconoce la existencia de más comunidades en la región, dejó en manos de PeruPetro la decisión final sobre

el área de influencia, ignorando la posición de las poblaciones indígenas que conocen y viven los impactos de las actividades en el Lote 8, muchas de las cuales probablemente no están incluidas en la lista oficial.

Se suma que, contrariamente a las expectativas, la respuesta del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) ha sido decepcionante: este organismo ha declarado que, al no ser el Lote 8 un área natural protegida, una zona de amortiguamiento o un área de conservación regional, el tema queda fuera de su competencia, lo que denota una ausencia de posición crítica frente a la situación.

3. Impactos de la contaminación en las comunidades amazónicas: un caso de injusticia ambiental

La contaminación excesiva provoca un deterioro progresivo en la calidad de vida de todos los seres vivos —personas, animales y plantas— que se ven afectados por ella. Es importante resaltar que, en la Amazonía peruana, los ríos y el agua ocupan un lugar central en la vida espiritual, cultural y cotidiana de los pueblos indígenas. Por ejemplo, para los Achuar, el territorio y sus aguas constituyen un patrimonio sagrado y garantía de salud; por lo tanto, cuando el territorio se contamina, también se enferman las personas, los animales y las plantas (MINSA, 2006).

El agua, más que un recurso, es una fuerza viva que puede sanar o herir según cómo se le trate. Las comunidades creen en la existencia de guardianes espirituales del agua —como boas o víboras— que cuidan fuentes y ríos, y permiten que el agua se regenere. Estos seres actúan contra la depredación y pueden manifestarse en fenómenos naturales como tormentas o inundaciones cuando sienten que su equilibrio está amenazado (Néstor Campos, 2017).

Un ejemplo de la relación entre los pueblos amazónicos y sus ríos es el caso del río Marañón, al cual la Corte Superior de Justicia de Loreto, el 15 de marzo del 2024, reconoció como sujeto de derechos, incluyendo el derecho a existir, fluir libremente y estar libre de contaminación. La demanda fue impulsada por Mariluz Canaquiri Murayari, presidenta de la Federación Huaynakana Kamatahuara Kana, en representación del pueblo kukama (EcoJurisprudence, 2024). Esta sentencia histórica también reconoció al pueblo kukama como su guardián legal y espiritual, reflejando su cosmovisión, compuesta de respeto y reciprocidad hacia los elementos naturales. Este precedente refuerza la protección de los ríos amazónicos y

promueve la integración de los derechos de la naturaleza en el marco legal peruano (Zúñiga, 2024).

En 2023, el Tribunal Constitucional del Perú, en su sentencia N.° 322/2023 resolvió la inconstitucionalidad de la falta de acceso a agua potable y servicios de alcantarillado. Aunque este fallo se aplica a nivel nacional, su relevancia para las comunidades del Lote 8 es directa, ya que muchas de ellas carecen de acceso a agua segura debido a la contaminación petrolera en sus territorios.

A diferencia de estudios urbanos en Iquitos, diversas investigaciones recientes —como las del Estudio Técnico Independiente del Lote 8 (Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo [PNUD], 2022)— documentan la presencia de metales pesados como plomo y cadmio en muestras de agua, sedimentos y sangre de pobladores de las cuencas del Corrientes, Marañón y Chambira, zonas directamente afectadas por las operaciones del Lote 8. Estas evidencias científicas confirman que la exposición prolongada al crudo y sus derivados ha incrementado la incidencia de enfermedades respiratorias, gastrointestinales y dérmicas, especialmente en niñas, niños y mujeres embarazadas.

La exposición constante a recursos contaminados en actividades cotidianas agrava la situación sanitaria. Los contaminantes vertidos en los desagües se acumulan no solo en el suelo y subsuelo, sino también en los sedimentos de los canales de agua. En una zona caracterizada por altas precipitaciones y terrenos inundables, estas sustancias tóxicas no permanecen estáticas. Durante las lluvias o variaciones en los caudales, las toxinas se reintegran al ciclo hidrológico, alterando las condiciones químicas del agua y exponiendo nuevamente a la población a estos contaminantes. Los desechos industriales y domésticos representan una fuente constante de contaminación a la que los habitantes se ven expuestos diariamente. Asimismo, los alimentos, que entran en contacto con estos agentes tóxicos presentes en el aire, el suelo y el agua, no están exentos de riesgo, afectando la calidad y seguridad alimentaria (Ramírez Hita y Lemus Pérez, 2023).

En este contexto, es importante señalar que las explicaciones sobre las enfermedades y su tratamiento se articulan a través de una combinación de saberes; la biomedicina y los conocimientos tradicionales de la selva juegan un papel crucial, es decir, se emplean medicamentos junto con plantas medicinales, oraciones u ofrendas para buscar la sanación.

Finalmente, ningún tratamiento con antibióticos, antiparasitarios o analgésicos será capaz de mejorar la salud de los habitantes ni revertir los altos índices de anemia en la región si no se prioriza la recuperación del entorno. Las muestras de agua, lodo y suelo revelan la presencia de resistencia antimicrobiana, lo que anula la efectividad de los antibióticos en el tratamiento de enfermedades graves (Ramírez Hita, 2024).

Más allá de los impactos sanitarios, también se registran consecuencias sobre el tejido social, el territorio y los sistemas de subsistencia. La contaminación de los ríos y cochas ha disminuido drásticamente la disponibilidad de peces y otras especies acuáticas, lo que compromete la seguridad alimentaria de las comunidades. Asimismo, los suelos utilizados para la agricultura familiar han sido degradados por los vertimientos de crudo y los residuos de las operaciones, afectando cultivos esenciales como la yuca, el plátano y el maíz. Esta situación no solo genera dependencia de productos externos, sino que fragmenta las prácticas tradicionales de autosuficiencia y reciprocidad. Por otro lado, la degradación del entorno también ha deteriorado espacios sagrados y rutas de tránsito, interfiriendo con actividades como la caza, la pesca y la recolección. El territorio, entendido como fuente de vida y de relaciones sociales, se ha visto reducido en su capacidad de sostener la reproducción material y espiritual de las comunidades.

La extracción de hidrocarburos genera no solo problemas ambientales, sino también complejas dinámicas sociales, económicas y políticas que impactan el futuro de la humanidad. Los efectos negativos de esta industria, tanto sociales como ambientales, han provocado conflictos entre propietarios rurales y las empresas petroleras, exacerbando tensiones territoriales. La llegada de empresas petroleras ha producido transformaciones internas en las comunidades. La generación de empleos temporales, las donaciones y los convenios han introducido nuevas dinámicas económicas que, lejos de mejorar la situación estructural, muchas veces provocan conflictos, favoritismos o rupturas comunitarias. La falta de transparencia en los acuerdos y la negociación individualizada por parte de las empresas ha erosionado los sistemas tradicionales de autoridad y generado divisionismo interno. Asimismo, la constante exposición a situaciones de vulnerabilidad, promesas incumplidas y contaminación no resuelta ha contribuido a una sensación generalizada de desprotección. El Estado, percibido como ausente o aliado de las empresas, no ha sido capaz de garantizar derechos básicos como el acceso a agua potable, salud integral o justicia ambiental.

Frente a estos impactos, las comunidades han desarrollado respuestas colectivas. Una de las principales estrategias ha sido la implementación de programas de monitoreo socioambiental comunitario, una herramienta de vigilancia y denuncia frente a la contaminación. Según lo que comenta Dourojeanni (2012), estos programas, dirigidos por miembros de las propias comunidades, permiten utilizar una voz técnica para denunciar los efectos ambientales de las actividades extractivas y fortalecer la capacidad organizativa local. Asimismo, las acciones de protesta social, como tomas de estaciones, bloqueos o movilizaciones, deben entenderse como respuestas políticas a la ausencia de remediación, al incumplimiento de acuerdos y a la falta de consulta. Estas formas de resistencia no son consecuencias de la contaminación, sino expresiones activas de defensa territorial y de exigencia de justicia ambiental.

Otro caso emblemático de defensa territorial es la lucha del pueblo achuar en Dorissa, en el Lote 1AB. Esta movilización surgió como respuesta a los graves daños ambientales y a la salud causados por la contaminación en sus territorios. Como resultado de sus esfuerzos, se iniciaron procesos de reinyección de aguas de producción, no solo en el Lote 1AB, sino también en el Lote 8. Sin embargo, la resistencia de estas comunidades no se detuvo ahí. Las constantes denuncias de organizaciones como la Federación Comunidades Nativas de Corrientes (FECONACO), la Federación de Comunidades Nativas de la Cuenca del Corrientes (FECONACOR) y la Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca (ACODECOSPAT), quienes a través de sus monitoreos han expuesto la magnitud del desastre ambiental que continúan sufriendo, incluso tras la reinyección. La resistencia de las poblaciones indígenas frente a la degradación ambiental y la lucha por sus derechos territoriales es un ejemplo claro de la defensa de su derecho a una vida digna y saludable.

En estas circunstancias, se han declarado emergencias ambientales y sociales en las zonas afectadas. En las zonas afectadas, no solo persisten miles de toneladas de contaminantes, sino que los ecosistemas terrestres y acuáticos han sido tan gravemente dañados que la disminución en su capacidad productiva es de tal magnitud que se considera, en gran medida, irreversible (Dourojeanni, 2012). Incluso bajo condiciones óptimas, la restauración completa de estos ecosistemas tardaría décadas.

4. La situación actual: entre consulta previa y desconfianza histórica

El contexto del Lote 8 en la Amazonía peruana refleja una realidad compleja y contradictoria, en la que las comunidades indígenas, históricamente afectadas por la explotación de sus territorios, se ven inmersas en un proceso de negociación con empresas petroleras y el Estado, con la esperanza de obtener beneficios a cambio de ceder sus recursos naturales. Este proceso, marcado por décadas de contaminación ambiental y desatención estatal, ha alcanzado un punto crítico en los últimos años, con el retiro de Pluspetrol en 2021 y la suscripción de un nuevo contrato de explotación en 2024 con Upland Oil & Gas LLC (PUINAMUDT, 2021).

Desde el punto de vista de las comunidades indígenas, el diagnóstico socioambiental del Lote 8, realizado el 2022 en colaboración con las federaciones indígenas y el PNUD, revela diversas formas en que las comunidades se relacionan con las empresas petroleras, tales como convenios, acuerdos, donaciones, empleo y la creación de empresas comunales para prestar servicios (PNUD, 2022). Inicialmente, las relaciones con PetroPerú eran informales, pero con la llegada de Pluspetrol surgió una política de relaciones comunitarias más regulada, aunque sin consultar a las comunidades, lo que perpetuó la desconfianza. Los acuerdos entre las empresas y las comunidades se negociaban en secreto, sin la intervención del Estado ni observadores externos.

Durante el trabajo de campo del PNUD (2022), varios entrevistados mencionaron actitudes irrespetuosas de los funcionarios hacia los habitantes y casos de discriminación por parte de trabajadores mestizos. Además, se denunció que las empresas fomentaban el divisionismo dentro de las comunidades. Un 30 % de los encuestados afirmó haber trabajado para una petrolera, y aunque se critican las malas prácticas y la discriminación, se reconoce el papel de las empresas en dinamizar la economía local y proveer bienes y servicios en ausencia del Estado. No obstante, persiste una fuerte desconfianza hacia las petroleras y las instituciones estatales debido a la histórica exclusión de la población, la falta de soluciones para los problemas causados por la contaminación, la ineficacia en resolver problemas sociales, el incumplimiento de acuerdos, y la inequidad en el acceso a los beneficios de la industria. La permanencia de crudo en los territorios y la falta de planes de remediación adecuados refuerzan estas dudas sobre la acción tanto de las empresas como del Gobierno (PNUD, 2022).

En abril de 2021, la empresa petrolera Pluspetrol anunció su intención de abandonar el Lote 8, ubicado en la región amazónica de Loreto, a pesar

de que el contrato de explotación estaba vigente hasta 2024. Esta decisión, aparentemente motivada por dificultades financieras derivadas de la pandemia de COVID-19 y la caída de los precios del petróleo, generó un intenso conflicto con el Estado peruano y las comunidades indígenas de la zona. Pluspetrol, que había operado en el lote durante años, acumulaba una larga historia de sanciones ambientales y conflictos sociales. Se le responsabilizaba de al menos 2 000 sitios contaminados en la Amazonía, tanto en el Lote 8 como en el 192. La empresa se encontraba en medio de un proceso de liquidación, paralizando la extracción de petróleo y evadiendo las responsabilidades ambientales que le correspondían. Las sanciones impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) ascendían a más de 300 millones de dólares, y Pluspetrol argumentaba que estas multas eran desproporcionadas y crecían sin un patrón claro (Praeli, 2023).

El Estado, a través de PeruPetro, intentó frenar esta salida anticipada presentando una demanda ante el Poder Judicial, en la que alegaba que Pluspetrol incumplía obligaciones contractuales y ambientales, particularmente la ejecución de un Plan de Abandono que garantizara la remediación de los sitios contaminados. El objetivo de la demanda era impedir que la empresa avanzara con su proceso de liquidación en Perú hasta cumplir con estas responsabilidades. Sin embargo, en 2022, un tribunal comercial resolvió en contra de PeruPetro, argumentando que el proceso de liquidación tenía respaldo legal en el marco de la legislación empresarial peruana y que no procedía detenerlo por cuestiones ambientales. Este fallo judicial permitió a Pluspetrol continuar con su salida del país sin haber ejecutado las acciones de remediación ambiental pendientes, a pesar de las más de 300 sanciones impuestas por el OEFA y de los aproximadamente 2 000 sitios contaminados atribuidos a su operación en los Lotes 8 y 192. Como resultado, la empresa logró desligarse formalmente de sus responsabilidades sin cumplir con las reparaciones exigidas por las comunidades ni con las obligaciones ambientales estipuladas en el contrato (Praeli, 2023). Las comunidades indígenas, que ya habían soportado décadas de impacto ambiental, se enfrentaban ahora a la incertidumbre de cómo remediar los daños ocasionados por la actividad petrolera, sin el respaldo de la empresa responsable ni una respuesta efectiva por parte del Estado.

En marzo de 2024, en un hecho histórico, las comunidades indígenas de la zona ejercieron por primera vez su derecho a la Consulta Previa e Informada, un mecanismo que les permite participar en las decisiones sobre proyectos

que afecten sus territorios. Este proceso fue fundamental para negociar un nuevo contrato de explotación del Lote 8, que finalmente se firmó en julio de 2024 entre PeruPetro y la empresa Upland Oil & Gas LLC. El nuevo acuerdo incluye 79 medidas que se implementarán en los próximos cuatro años, destinadas a beneficiar a las poblaciones locales (El Peruano, 2024).

Uno de los puntos más debatidos en el proceso de consulta fue el FS, una herramienta destinada a financiar proyectos de desarrollo en las comunidades afectadas. Las federaciones indígenas propusieron que se destinara un 5% de la producción petrolera al fondo, basándose en cálculos que demostraban que este porcentaje era viable tanto para la empresa como para el Estado. Sin embargo, PeruPetro rechazó esta propuesta, argumentando que un FS de ese tamaño afectaría la competitividad del contrato. En su lugar, propuso un 1.5 %, un porcentaje considerado insuficiente por las comunidades. Finalmente, la empresa postora, Upland Oil & Gas LLC, ofreció aumentar el FS al 2.5 %, lo que fue aceptado y plasmado en el acta de consulta previa de marzo de 2024 (Montoya, 2024).

5. Conclusiones

En conclusión, la extracción de hidrocarburos en la Amazonía peruana ha generado un legado de contaminación, violación de derechos y perjuicios para las comunidades indígenas. Como se ha expuesto a lo largo del artículo, los impactos no se reducen a la salud física: afectan los sistemas alimentarios, los ecosistemas, la cultura, la organización interna y la seguridad territorial de los pueblos. La falta de remediación adecuada y la ausencia de responsabilidad tanto por parte de las empresas como del Estado han dejado a estas comunidades en una situación de vulnerabilidad extrema. A esto se suma el patrón de impunidad estructural evidenciado en el caso de Pluspetrol, que logró retirarse del Lote 8 en medio de un proceso de liquidación, sin asumir plenamente sus obligaciones ambientales. La gestión de los planes de abandono y la remediación ambiental en los lotes petroleros debe ser revisada y mejorada para asegurar que las comunidades afectadas no sigan soportando las consecuencias de una explotación irresponsable y que sus derechos sean debidamente respetados.

Aunque el FS es un paso importante para asegurar algunos beneficios, el porcentaje acordado sigue siendo modesto en comparación con las demandas iniciales. Las ganancias obtenidas de la explotación petrolera no compensarán completamente las décadas de contaminación que han

sufrido, y la responsabilidad de remediar los sitios afectados sigue siendo un tema delicado. El Estado, por su parte, ha sido criticado por priorizar los intereses privados y por no haber defendido de manera contundente las propuestas de las comunidades, que eran viables desde un punto de vista técnico y económico. El nuevo contrato también incluye compromisos en términos de contratación de mano de obra local, provisión de bienes y servicios, y un protocolo de relacionamiento comunitario. Estos acuerdos buscan garantizar que la relación entre la empresa y las comunidades sea armoniosa y mutuamente beneficiosa. Sin embargo, la desconfianza persiste, ya que las promesas de desarrollo y mejora de los servicios básicos han sido recurrentes en el pasado, pero rara vez se han cumplido en su totalidad (Montoya, 2024). Por ello, será crucial implementar mecanismos de fiscalización y monitoreo comunitario autónomo que acompañen la ejecución de los 79 compromisos establecidos.

En resumen, la situación actual del Lote 8 pone de relieve las contradicciones inherentes a los proyectos extractivos en territorios indígenas. Por un lado, las comunidades han logrado ciertos avances en términos de participación y negociación de beneficios a través de la consulta previa. Por otro, los daños ambientales acumulados y la falta de un compromiso claro por parte del Estado para asegurar un desarrollo sostenible y justo generan incertidumbre sobre el futuro de estas poblaciones. El reconocimiento legal del río Marañón como sujeto de derechos, así como la creación de estrategias de resistencia como el monitoreo comunitario, muestran que las comunidades no solo denuncian, sino que también construyen alternativas. Aunque el FS y otros compromisos incluidos en el nuevo contrato son un paso adelante, queda mucho por hacer para reparar las heridas abiertas por décadas de explotación petrolera y contaminación en la Amazonía peruana. Las comunidades indígenas han sido forzadas a aceptar la continuación de un modelo extractivo que les ha traído más perjuicios que beneficios, pero lo hacen con la esperanza de que, esta vez, los acuerdos suscritos realmente se traduzcan en mejoras tangibles en sus condiciones de vida.

Para enfrentar la degradación ambiental y las inequidades estructurales provocadas por la explotación petrolera en el Lote 8, resulta crucial fomentar una acción colectiva e inclusiva. Es indispensable que las autoridades incrementen los fondos sociales destinados a la remediación ambiental, asegurando que estos recursos lleguen de manera efectiva a las comunidades afectadas y estableciendo normativas más estrictas para regular las actividades de las

empresas extractivas. En este esfuerzo, las organizaciones no gubernamentales pueden desempeñar un papel esencial al visibilizar las problemáticas que enfrentan las comunidades indígenas, promoviendo su inclusión en la formulación de políticas y en el diseño de proyectos que impulsen su desarrollo. Por su parte, las empresas deben adoptar prácticas sostenibles que respeten los acuerdos establecidos con las comunidades y financien programas destinados a la restauración ecológica. A nivel global, los organismos internacionales tienen la capacidad de facilitar acuerdos técnicos y económicos que respalden la sostenibilidad y los derechos humanos. Finalmente, la ciudadanía global también tiene un papel significativo al optar por consumir productos de empresas que prioricen la sostenibilidad y respeten los derechos de los pueblos indígenas. Al combinar estos esfuerzos, es posible avanzar hacia una solución más equitativa y sustentable que beneficie a las comunidades del Lote 8 y a su entorno.

Referencias bibliográficas

- Campanario, Y. y Doyle, C. (2017). *El daño no se olvida: impactos socioambientales en territorios de pueblos indígenas de la Amazonía norperuana afectados por las operaciones de la empresa Pluspetrol*. Centro de Políticas Públicas y Derechos Humanos Perú Equidad.
- Campos Taipe, N. (2017). Los Seres Mitológicos en la Tradición Oral de los Pueblos Ribereños del Napo. *Perspectivas Latinoamericanas*, (14), 3-17.
- Chirif, A., y García, P. (2007). *Marcando territorio Progresos y limitaciones de la titulación de territorios indígenas en la Amazonia*. IWGÍA.
- El Peruano. (10 de julio de 2024). *Comunidades amazónicas aprueban en consulta previa extracción petrolera en Lote 8*. <http://bit.ly/4fqvPxv>
- Diario Oficial El Peruano, 8 de mayo de 2015.
- Dourojeanni, M., Ramírez, L. y Reda, O. (2012). *Indígenas, campesinos y grandes empresas. Experiencia de los Programas de Monitoreo Socioambiental Comunitario*. Pro-Naturaleza, Fundación Peruana para la Conservación de la Naturaleza.
- EarthRights International. (2019, abril 25). *¿Se puede proteger el medio ambiente declarando a un río como sujeto de derechos en el Perú?*. <http://bit.ly/4o7lmdU>
- ECI en la Región de Loreto, Sentencia 322/2023 (Tribunal Constitucional del Perú 2023).

- EcoJurisprudence. (2024). Derechos del río Marañón (caso). EcoJurisprudence Monitor. Recuperado de: <https://ecojurisprudence.org/es/iniciativas/derechos-del-rio-maranon-caso/>
- Federación de Comunidades Nativas del Corrientes (FECONACO) y Estado Peruano. (2006). *Acta de Dorissa. Convenio de entendimiento entre FECONACO y el Estado para la reinyección de aguas de producción y remediación ambiental*.
- Federación de Comunidades Nativas del Corrientes FECONACO (2011). *Sistematización de Experiencias con el programa de capacitación y vigilancia territorial independiente de FECONACO*. Iquitos, Perú: Fenaco, Shinai.
- Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental por actividades de hidrocarburos, Ley N.º 30321, (Tribunal del Perú 2015).
- Hita Ramírez, S. (2024). *Residuos tóxicos en la Amazonía peruana. Condiciones de salud y habitabilidad en poblaciones ribereñas de la ciudad de Iquitos*. INTE-PUCP.
- León Cépeda, A., Zúñiga Lasso, M., y Días Avalos, D. (2024). *Las sombras de los hidrocarburos. Informe III sobre emergencias ambientales, pasivos, procesos de remediación entre los años 1997-2023 en el Perú y reflexiones sobre alternativas energéticas*. Perú: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos.
- León, A., y Zúñiga, M. (2020). *La sombra del petróleo. Informe de los derrames petroleros en la Amazonía peruana entre el 2000 y el 2019*. OXFAM.
- Congreso de la República del Perú. (2015). Ley N.º 30321: Ley N.º 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental por actividades de hidrocarburos, (07 de mayo de 2015). <https://www.gob.pe/institucion/minem/normas-legales/4778786-30321>
- Ministerio de Energía y Minas (MINEM). (2003). Decreto Supremo N.º 028-2003-EM que aprueba el Plan Ambiental Complementario. Diario Oficial El Peruano, 14 de junio de 2003.
- Ministerio de Energía y Minas (MINEM). (2014). Decreto Supremo N.º 039-2014-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos. Diario Oficial El Peruano, 12 de diciembre de 2014.
- MINSA. (2006). *Análisis de la situación de salud del pueblo achuar*. Dirección General de Epidemiología.
- Montoya, K. (16 de abril de 2024). *Después de 50 años de explotación, las comunidades nativas exigen un Fondo Social para “sanar” su territorio y tener acceso a servicios básicos*. PUINADMUT. <http://bit.ly/44P71eR>

- PeruPetro S.A. (8 de julio de 2024). *PeruPetro suscribe contrato de licencia temporal de Lote 8 por cuatro años*. PeruPetro. <http://bit.ly/4561zTI>
- Praeli, Y. S. (16 de febrero de 2023). Fallo arbitral favorece a petrolera Pluspetrol Norte que mantiene multas por daños ambientales en la Amazonía. *Mongabay*. <http://bit.ly/4m4CMWM>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2022). *Estudio Técnico Independiente del Lote 8. Diagnóstico socioambiental y lineamientos estratégicos para la remediación de los impactos de las operaciones petroleras en el Lote 8 en Loreto, Perú*. <https://www.undp.org/es/peru/publicaciones/estudio-tecnico-independiente-del-lote-8#>
- PUINAMUDT. (17 de diciembre de 2021). *Pluspetrol debe concluir su contrato en el Lote 8 hasta 2024: No puede disolverse para evadir sus responsabilidades ambientales*. PUINAMUDT. <http://bit.ly/3IIqpl7>
- Ramírez Hita, S., y Lemus Pérez, M. (2023). *Vertimiento, acceso al agua y consecuencias a la salud. El caso judicial de los asentamientos humanos del distrito de Punchana*. Loreto, Perú: Ciencia Digna, Revista de la UCCSNAL, América Latina.
- Zúñiga, H. (13 de septiembre de 2024). *Sobre los derechos de la naturaleza: a propósito del caso del río Marañón*. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico. <https://ciup.up.edu.pe/analisis/humberto-zuniga-sobre-los-derechos-de-la-naturaleza-a-proposito-del-caso-del-rio-maranon/>
- Zúñiga Lossio, M., y León Cepeda, A. (2021). *Para prender el silencio. Historia de olvidos, tecnicismos y daños petroleros en el Lote 8*. Centro Amazónico de Antropología y Aplicación Práctica (CAAAP).